

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Educación Nacional
Examen de expedientes de depuración.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Administración de Rentas públicas.
—Circular.

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Ministerio de Educación Nacional

Ilustrísimo señor: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D. de León, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto núm. 66, de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias. Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y los informes de la Dirección General de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos a los Maestros siguientes:

Don Francisco Reyero Riaño, de Cifuentes de Rueda; D. Jesús Cifuentes Castañón, de León; D. José Cordero Mayo, de Vegarizenza; D. Olegario Díaz Caneja, de Oseja de Sajambre; D. Malaquías Reyero Riaño, de Lario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de Diciembre de 1940.—J. Ibañez Martín.—Rubricado.—Ilustrísimo Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECRETARÍA DE ORDEN PÚBLICO

Se hace saber a todos los dueños de Hoteles, Pensiones, Casas de huéspedes, Posadas y Mesones, de esta provincia, que para poder continuar al frente de las respectivas industrias, han de solicitar la correspondiente autorización de este Gobierno civil (Secretaría de Orden Público), sin cuyo requisito, les será cerrado el establecimiento.

La presentación de instancias, dan principio el 15 del actual terminando el día 28, desde cuya fecha se empezará a extender las correspondientes autorizaciones, hasta el 15 próximo Marzo.

Los señores Alcaldes, el Benemérito Cuerpo de la Guardia civil y demás Autoridades dependiente de la mía, procurarán dar cumplimiento a la presente orden.

León, 5 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,

o o

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 14

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Santa Marina del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Santa Marina del Rey.

Señalándose como zona sospechosa el pueblo citado, como zona infecta el mismo y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 3 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,

Carlos Pinilla

RELACION de las concesiones mineras que por no haber satisfecho el canon correspondiente al año de 1937, y no haberse acogido los propietarios de las mismas a lo dispuesto en el Decreto n.º 152 del Gobierno Nacional, hecho público en el «Boletín Oficial» del Estado de 1.º de Enero de 1937, han caducado definitivamente por ministerio de la Ley

Número de la cartilla	MINERAL	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIOS	Importe del canon Pesetas. Cts.
2	Hulla	Newton	Valderrueda	Luisa de la Cuesta	196 25
107	"	Regina	Lillo	Urbano Mediavilla	62 40
643	"	Cantábrica	Reyero	Enrique G. Colomier	187 20
1.498	"	Villa Alejandro Segundo	San Emiliano	Sociedad Carbones Leoneses	379 60
1.616	"	Antonio	"	La misma	520 00
1.700	"	Eduardito	"	La misma	72 80
1.890	"	María del Rosario y Luisa	Folgoso de la Ribera	Juan Antonio Fernández	156 00
1.907	"	Constancia	"	El mismo	169 60
1.909	"	Rita	Rodiezmo	Pedro Fernández	93 60
1.931	Hierro	Ampliación a Rita	"	El mismo	31 20
1.955	Hulla	Isidrin	Villagatón	Juan Antonio Fernández	52 00
1.619	"	Mosquera	San Emiliano	Sociedad Carbones Leoneses	296 40
1.620	"	San Emiliano	"	La misma	800 80
2.027	"	Tres Amigos	Villagatón	Juan Antonio Fernández	104 00
2.034	"	San Juan	"	El mismo	98 80
2.112	"	Manuela	Albares	Julio Estrada	156 00
2.244	"	Demasia San Juan	Villagatón	Juan Antonio Fernández	6 03
2.245	"	Ampliación a Isidrin	"	El mismo	72 80
2.583	"	Demasia a Mosquera	San Emiliano	Sociedad Carbones Leoneses	24 75
2.597	"	Maura	"	La misma	289 20
2.634	Hierro	Marianela	Cármenes	Sociedad Metalúrgica de Cobre y Cobalto	46 80
2.669	Hulla	Carrasco	Albares	Balbino Prieto	41 60
2.884	Cobre	Carmela	Cármenes	Sociedad Metalúrgica de Cobre y Cobalto	234 00
2.885	"	Elvira	"	La misma	292 50
3.018	Hulla	María	San Emiliano	Manuel Díaz Díaz	1.040 00
3.028	"	Luis	"	El mismo	26 00
3.035	"	Engenia	"	El mismo	93 60
3.041	"	Anita	"	El mismo	130 00
3.043	"	Utrillas	Villablino	Minas y F. C. de Utrillas	816 00
3.071	"	La Praviana	Albares	Balbino Prieto	57 20
3.138	Hierro	Carolina	Rodiezmo	Sociedad Metalúrgica de Cobre y Cobalto	733 20
3.139	Hulla	Ruperto	"	La misma	520 00
3.253	"	Tomasa	San Emiliano	Sociedad Carbones Leoneses	266 20
3.254	"	Avanzada	"	La misma	52 00
3.255	"	Segunda Demasia a Mosquera	"	La misma	52 00
3.297	Cobre	Eduardo	Cármenes	Sociedad Metalúrgica de Cobre y Cobalto	27 56
3.298	"	Manolo	"	La misma	27 56
3.341	"	Nueva Profunda	"	La misma	117 00
3.484	Hulla	Emilio Segundo	Igüeña	Sociedad Metalúrgica de Cobre y Cobalto	721 50
3.591	"	Navales	Albares	La misma	390 00
3.596	"	Esperanza	Cabrillanes	Manuel Fidalgo	46 80
3.664	"	Coachelina	Albares	Iusto Estrada	31 20
3.666	"	Juvi	Castropodame	Luis Suarez	156 00
3.680	Hierro	Sara Sinforiana 7. ^a	Sancedo	Luis Suarez	826 80
3.687	"	Antoñita 2. ^a	Carucedo	El mismo	2.574 00
3.699	Hulla	Demasia a Confianza	Igüeña	Iusto Aedo	124 80
3.704	"	Moruga 2. ^a	Bembibre	Miguel D. G. Canseco	912 60
				El mismo	49 76
					728 00

ras de nueve a doce de la mañana, se admitirán en las Oficinas de Cementerios que funcionan en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento, las peticiones y pagos de los derechos de alquiler o traslado de restos a sepulturas propiedad, advirtiéndose que el que no lo realice dentro del plazo marcado, no tendrá derecho a reclamación alguna.

Igualmente y durante el señalado plazo, podrán retirarse cuantos atributos se encuentren colocados en las sepulturas que hayan de ser exhumadas; bien entendido que transcurrido el mismo, quedan caducados cuantos derechos pudieran existir sobre los atributos de referencia. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de primera instancia en funciones por vacante de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado en el juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis, en nombre y representación de don Emilio Díez Ordóñez, contra D. Pelegrín Barreiro Rodríguez y D. Baldomero Barreiro Alonso, sobre reclamación de cantidad, se saca por primera vez, a pública subasta, los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado Pelegrín Barreiro:

1.º Tierra, la Peruchera, en término de Orallo, de 24 áreas, que linda: al N., con plano de la Minero Siderúrgica de Ponferrada S. A.; Sur, con terreno de la misma Sociedad; E., camino y O., carretera. Valorada en seiscientas pesetas (600).

2.º Huerta de Junto a Casa, en término de Orallo, de 5 áreas, linda: al N., con corrada de Corsino Gómez; S., con plano de la Minero Siderúrgica; E., con Casiano Alonso y O., carretera. Valorada en doscientas cincuenta pesetas (250).

3.º Mitad de la Era, en término de Oralla, de diez áreas de cabida, linda: N., con finca de Casiano Alonso; S., finca del mismo; E., con Corsino Gómez y O., con carretera. Valorada en mil quinientas pesetas (1.500).

4.º Prado de Las Fuentes, sito en el mismo término, de 30 áreas de cabida, linda: al N., finca de Ludivino Velasco; S., con finca de Corsino Gómez; E., con monte común y O., finca de Ludivino Velasco. Valorada en mil quinientas pesetas (1.500).

Advertencias

1.ª La subasta se celebrará el día cinco de Marzo próximo y hora de

las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Villablino, a cuyo efecto se constituirán en dicho local este Juzgado de primera instancia.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que fueron tasadas y que son las que anteriormente se hacen constar.

3.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público correspondiente, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No existen títulos de propiedad de los bienes que se sacan a subasta, existiendo tan sólo en autos, certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, sin que el rematante pueda exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murias de Paredes, 3 de Febrero de 1941.—Fermín Arienza.—El Secretario, Román R. Sánchez.

Núm. 45.—62,25 ptas.

Don Fermín Arienza García, Juez de primera instancia en funciones por vacante de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador D. Antonio F. Jolis, en nombre y representación de D. Corsino Gómez Velasco, contra D. Pelegrín Barreiro Alonso y don Baldomero Barreiro Alonso, en reclamación de cantidad, se sacan por primera vez a pública subasta, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado Sr. Barreiro Alonso:

1.º Una casa, en el pueblo de Orallo, que linda: al frente, corral de la misma y hórreo; izquierda, camino vecinal de Orallo; derecha, finca de Corsino Gómez Velasco, y espalda, con finca de Corsino Gómez; compuesta de planta baja y un piso, cubierta de teja, con su corral y hórreo, lindando éste por el N., con finca de Corsino Gómez; E., con finca de Casiano Alonso, y O., casa del deudor. Valorada en seis mil pesetas (6.000).

2.º Mitad de la Era de Junto a Casa, que fué de Casiano Alonso, de una área aproximadamente, linda: al N., finca de Corsino Gómez; S., camino de Orallo; E., con finca de Corsino Gómez, y O., corral; sito en término de Orallo. Valorada en mil quinientas pesetas (1.500).

3.º Un prado, en el mismo término, al sitio de La Peruchera, de

unas 24 áreas, que linda: N., camino servidero; S., camino de Orallo; E., plano de la Minero Siderúrgica; O., con fincas de Domingo Gómez. Valorado en mil quinientas pesetas (1.500) Opejetas.

4.º Un prado en el mismo término, al sitio de Ardevenao, de unas 16 áreas, linda: N., tierra de Adelaida Fernández; S., con camino servidero; E., prado de D.ª Asunción Rubio y O., llama de Manuel Fernández. Valorada en setecientas cincuenta pesetas (750 pesetas.)

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta se celebrará el día cinco de Marzo próximo, y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Villablino, a cuyo efecto se constituirá en dicho local este Juzgado de 1.ª Instancia.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público correspondiente, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No existen títulos de propiedad de los bienes que se sacan a subasta, existiendo tan sólo en autos, certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, sin que el rematante pueda exigir otros títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Murias de Paredes, a tres de Febrero del mil novecientos cuarenta y uno.—Fermín Arienza.—Román Rodríguez Sánchez.

Núm. 46.—65,25 ptas.

Cédula de requerimiento

En los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Luis Novo en representación de D. Santiago Herrero Crespo, vecino de esta ciudad contra D. José Luengo Alonso, en ignorado paradero sobre reclamación de mil seiscientas pesetas, hoy procedimiento de apremio, se dictó providencia en esta fecha que contiene el siguiente particular: Y requiérase al deudor D. José Luengo Alonso, para que en término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de dichos bienes embargados, cuyo requerimiento se hará insertándose la cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijando otra en el sitio público de costumbre.

Y para que sirva de requerimiento al demandado rebelde y en ignorado paradero D. José Luengo Alonso, expido la presente en Astorga a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Valeriano Martín.

Núm. 43.—19,50 ptas.